

Comandante presentó por testigo á Don Alejandro Coria, á quien en su persona, que conosco, se le recibió juramento que hizo por Dios N. S. y la señal de la Santa Cruz, bajo el cual prometió decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado; y siendolo como los anteriores

A la 1ª pregunta Dixo: Ser español, casado, vecino del pueblo de Huaniqueo, y residente en esta ciudad, de edad de cuarenta y nueve años, y que no le tocan las generales de la ley con los interesados, y responde.

A la 2ª Dixo: Que sabe de oídas publicamente y aun á varios de los cabecillas de la insurreccion que el Lic. Don Ignacio Rayon, desde que se rindió Coporo en Enero del año próximo anterior se separó de este inicuo partido, sin haber vuelto á tener en él mas influxo ni concecion, y responde.

A la 3ª Dixo: Que lo ignora y responde

A la 4ª Dixo: Que ha oido á muchos que tienen prisionero en tierra caliente al Lic. Rayon, aunque ignora el parage, y responde

A la 5ª Dixo: Que atento el cuidado de los rebeldes con personas que se les retrahen, opina que dicho Lic. ha de haber tenido dificultades insuperables para fugarse de entre ellos y añade que los mismos lo despojaron de las armas y responde

A la 6ª Dixo: Que cuanto lleva expuesto es publico y notorio publica voz y fama, y la verdad de su juramento fecho en que se ratificó leida que le fue esta su declaracion, que firmó con el Señor Comandante por ante mi de que doy fee.—Castro.—Alexandro Coria.—Ante mi—José Maria Aguilar, Escribano Real, publico y de Cabildo.

NUMERO 1,134.—INSTANCIA DE D. RAMON RAYON, SOLICITANDO SE TRASLADÉ Á SU HERMANO, EL LICENCIADO, Á UN PUNTO FORTIFICADO, ACOMPAÑANDO LAS DILIGENCIAS ANTERIORES.—18 de Enero de 1818.

Acompaña recados, pide se entere V. E. del literal contenido de este ocurso por convenir á su justicia.

Exmo. Señor.—El Teniente Coronel D. Ramon Rayon ante la notoria justificacion de V. E. como mejor proceda digo: que despues de

haber practicado las primeras diligencias para acreditar á V. E. que mi hermano D. Ignacio Rayon no ha delinquido en materia la mas minima de insurreccion despues de la rendicion de Coporo en Enero de 1817, he recibido otras diligencias posteriormente practicadas en la ciudad de Valladolid, de las cuales resulta ya confirmada la imposibilidad para salir de entre el espionaje y persecucion de los rebeldes, despues de la época citada: la adhesion al partido de las armas de S. M., el empeñoso esfuerzo que hizo para verificar su presentacion, cuyos planes todos se frustraron, y por último cuanto es suficiente para empezar á satisfacer á un Gobierno justo de que su adhesion á la legitima soberania que empezó á declarar desde el mismo momento que de acuerdo conmigo coincidió en los planes de la capitulacion, con lo que ya empieso á preparar la justa y legal exculpacion que tiene á los cargos que se le preparan, por no haber logrado la suerte feliz de librarse de sus sagaces perseguidores.

Supuesto pues esto Señor Exmo. yo en debida forma y sin embargo del primer superior decreto de V. E. dirigido al Comandante de Cuernavaca D. Justo Huydobro, presento por ahora los adjuntos documentos para los efectos que á su tiempo tengan lugar y constan de 6 fojas utiles, y ademas de esto paso á exponer á V. E. otras cosas que son el objeto principal de este reverente ocurso.

Mi citado hermano está en la Villa de Cuernavaca, lugar de tierra caliente, distante del rumbo de mi residencia, tiene allí á su muger, tiene sus tiernos hijos, un hermano político y demas familia, todos los que han corrido la misma fatal suerte de no poderse presentar, pues como deudos del primero, nunca Señor dejarían de sufrir las terribles persecuciones de todos sus enemigos.

El estado de todos estos es el mas miserable necesitan por lo mismo todos los auxilios del hermano que representa, pues de no ser así serian victimas y su justificacion seria infructuosa; ademas de esto, aquel punto distante me ocasionaria mayores gastos, y me distrairia de mi total consagracion á la gloriosa carrera de las armas, robandome por tal camino todos los muchos laureles que espero lograr sirviendo en el punto de mi residencia.

Tambien debo hacer presente á la justificacion de V. E. que en la formacion de la causa y preparacion de descargos y defensas, deberá forzosamente resultar que mi citado hermano exija, por convenir á su derecho, la practica de muchas diligencias, como carcos, identificaciones y que resultarán por el mismo rumbo que él ha habitado, y por el que consta sus persecuciones; para evitar futuros inconvenientes, demoras que gravarian mucho á mi affligido hermano y familia, yo Señor Exmo. quiero y pido á la notoria bondad de V. E. remedie la ruina de la familia, fomite mi carrera, y al mismo tiempo proporcione las defensas á mi hermano, conciliando la justa seguridad que se debe hasta ahora tener de su individuo: esta podría ser muy bien y al mismo tiempo remediar los demas forzosos males pasandolo del punto donde se haya á otro militar, como Toluca, Valladolid, ú otro punto fortificado de ese rumbo: esto puede ser muy bien con las tropas que trasmigan con los correos ó con otras divisiones, asegurando á V. E. bajo las seguridades que guste su superioridad, la de mi hermano por quien en todo tiempo respondo. Por lo mismo

A V. E. suplico mande se agreguen, los documentos que acompaño, á las diligencias y actuaciones hechas en Cuernavaca, las que se remitan al Comandante militar que prosiga en el conocimiento de este asunto, que será el del territorio ó donde disponga V. E. pase respecto á mi alegato.

Juro &c.—Ramon Rayon.

NUMERO 1,135.—DECRETO, SE UNA AL SUMARIO.

Mexico 18 de Enero de 1818.—Unase al sumario para los efectos que haya lugar en justicia.—Una rúbrica.

NUMERO 1,136.—AUTO SE CUMPLA, PASANDO AL FISCAL.—23 de Enero.

Cuernavaca y Enero 23 de 1818.—Pase al Fiscal para que le agregue al sumario como se previene en el superior decreto del Exmo. Sr.

Virey de 18 del presente.—Justo de Huydobro.

NUMERO 1,137.—SE CUMPLIMENTA EL ANTERIOR, ACUMULANDOLO Á LA CAUSA.

Diligencia acumulando las anteriores.—En la Villa de Cuernavaca á 23 de Enero de 1818, el señor Fiscal, á virtud del decreto antecedente del Sr. Comandante de Armas de esta Villa Capitan D. Justo de Huydobro, mandó se acumulasen estas diligencias á la sumaria que corresponde; y para que conste lo firmó con el presente Escribano.—Rafael de Traza-bal.—Ante mi, Manuel Cas Romero.

NUMERO 1,138.—CERTIFICACION DEL D. AGUSTIN DE LEDOS, TESORERO DIGNIDAD DE LA CATEDRAL DE VALLADOLID, EN FAVOR DEL LIC. RAYON.—14 de Enero.

D. Agustin de Ledos, Tesorero Dignidad de esta Santa Iglesia Catedral y Juez Hacedor de sus Rentas Decimales &c.

Certifico en la forma mas bastante que haya lugar en derecho, que asi por las noticias publicas comunicadas por muchos individuos habitantes de los paises dominados por los rebeldes, que vienen con frecuencia á esta capital, como por las particulares he recibido de los señores comandantes militares y de los oficiales de las tropas expedicionarias, estoy cerciorado de que el Lic. D. Ignacio Rayon desde la rendicion de Coporo, que en el mes de Enero del año pasado de 1817 hizo su hermano el Teniente Coronel D. Ramon Rayon hasta los ultimos avisos que se han adquirido, abandonó el partido de los revolucionarios, y no ha vuelto á tener mando, influjo, ni conexion sospechosa con los facciosos, sin embargo de que le tenían oprimido en termino de no serle acequible la fuga que intentó varias veces para incorporarse en paises donde se obedece al gobierno de Nuestro Soberano. Asi mismo me consta, que el referido Teniente Coronel D. Ramon ha solicitado en diferentes ocasiones se le proporcione escolta suficiente con el objeto de rescatar á su hermano el Licenciado, conseqüente á las instancias que este le hacia;

y aunque el Sr. Coronel Comandante D. Matías Aguirre deceaba complacerlo en esto, no pudo librarse por falta de tropas disponibles, á causa de mas graves atenciones de la Provincia. Y para que conste y obre los efectos que haya lugar doy la presente en Valladolid á 14 de Enero de 1818.—*Agustin de Ledos.*

CONTINUA LA SUMARIA.

NUMERO 1,139.—DECLARACION DEL QUINTO TESTIGO NICOLAS BRAVO.—23 de Enero.

5º testigo Nicolás Bravo.—En la Villa de Cuernavaca á 23 de Enero de 1818, el señor Fiscal habiendo pasado con asistencia de mi el Escribano al lugar de la prision de uno de los reos mencionados, Nicolás Bravo, lo hizo comparecer ante si y levantada la mano derecha, le

Preguntó: Jurais por Dios Nuestro Señor y la Señal de la Santa Cruz decir verdad en lo que os voy á interrogar, Dixo: Si juro.

Preguntado: Su nombre, patria y empleo, Dijo: Llamarse como queda dicho, ser originario del pueblo de Chilpantzingo y de ejercicio labrador.

Preguntado: Si tiene conocimiento y desde cuando del Lic. Ignacio Rayon, Dixo: Que lo conoce desde el mes de Febrero del año anterior de 817, pero de oidas tenia ya noticias de él desde ante mano.

Preguntado: Si sabe haya abrasado el partido revolucionario, baxo de que investidura ó representacion y desde cuando, Dixo: Que sabe desde el año de 811 que estaba en Zitacuaro, lo oyó nombrar capitan general y Ministro Universal entre los reveldes.

Preguntado: Si ha asistido este individuo á algunas acciones de guerra campales contra las tropas del Rey ó atacadolas en alguna Plaza ó poblacion, ó resistidolas dentro de alguna Fortaleza, expecificando si ha concurrido á ellas como gefe, como subalterno ó como particular, Dixo: Que de oidas sabe que Rayon defendió el Fuerte de Coporo, cuando fue atacado la primera vez, en que mandaba en gefe segun la voz comun su hermano: que asi mismo sabe asistió á los ataques del Maguey y Zactlan, y cuando atacaron los reveldes á la

Ciudad de Toluca el año de 812, pero ignora si mandaba en gefe estas acciones ó no.

Preguntado: Si ha dado muerte de mano propia, ó si de su orden se han decapitado á algunos individuos de cualesquiera clase que hayan sido y por que motivo, Dixo: Que nada sabe en orden á esta pregunta

Preguntado: Si ha expedido ó mandado publicar Bandos, Proclamas ó papeles subersivos contra el legitimo gobierno, imponiendo algunas penas en ellos, ó exigiendo á los Pueblos gabelas ó pensiones, Dixo: Que cuando estaba en Zitacuaro mandó publicar algunos papeles cuyo contenido ignora el declarante, á ecepcion de uno que vió y se contraia á manifestar al publico la nueva instalacion de su gobierno: que la Provincia de Mexico en donde el expresado Lic. y su hermano Don Ramon asistieron impusieron varias contribuciones, pero el declarante ignora de orden de cual de los dos seria.

Preguntado: Si ha mantenido el citado Lic. correspondencia con Naciones extranjeras impartiendo su auxilio, ó con los habitantes de este mismo Reyno en clase de confidentes, adquiriendo por medio de ellos noticias, armas, ú otros recursos, Dixo: Que en orden á esta pregunta, todo lo ignora.

Preguntado: Si sabe haya alcanzado alguna vez la gracia del indulto, ó si se la han ofertado, y el no la ha querido admitir, Dixo: Que sabe que el Señor Coronel Don Matías Aguirre, le brindó con él, mas ignora si lo admitió ó no.

Preguntado por ultimo y amonestado para que exponga acerca de este individuo cuanto sepa, desde que lo conoció, expecificando por que motivo se retiró á la tierra caliente el preindicado Licenciado, que gente armada llevaba en su compañía, el modo en que ha permanecido allí, la representacion que haya tenido, y lo demas conducente á estos particulares, Dixo: Que conoció al sugeto que se refiere en fines de Enero ó principios de Febrero del año anterior, á causa de que estando el deponente nombrado Comandante de aquel (?) de tierra caliente, por Ajuchitlan recibió orden de la Junta de Jaujilla para desarmar y prender al expresado Lic. Rayon, á la sason que este habia venido á la Provincia de Valla-

dolid y se internaba en aquellos paises mandando cosa de cien hombres de infanteria, y comprometido el que depona, tanto de la orden que tenia, como de las representaciones de aquel vecindario, pidiendole lo apresase y desarmase, porque no querian obedecerle, trató de verificarlo, como en efecto lo hizo en el Pueblo de Zacapuato, á donde Rayon le hizo entrega de uno y otro, despues de lo cual quedó Rayon viviendo en aquellos paises libremente, pues el que responde no le intimó prision alguna, por ser una de las condiciones que trataron cuando entregó las armas, y en prueba de ello, que le dió doce hombres armados para que le acompañasen, y lo defendiesen de los insultos que algunos tratasen de hacerle, como que estaba odiado en aquellos contornos: que bajo estos terminos permaneció Rayon hasta el tiempo de su prision; pero ya mucho antes habia vuelto á entregar las doce armas que le concedió el que responde. Que lo dicho es cuanto tiene que exponer, y la verdad en fuerza del juramento que tiene interpuesto, en que se afirmó y ratificó, declaró ser de edad de veinte y seis años, y firmó con el Señor Fiscal, y el presente Escribano.—*Rafael de Irazabal.—Nicolás Bravo.—Ante mí.—Manuel Cas Romero.*

NUMERO 1,140.—DECLARACION DEL SEXTO TESTIGO, PRESBITERO PEDRO VAZQUEZ.

Testigo Presbitero Don Pedro Vazquez.—En la tarde del mismo día, el Señor Fiscal con asistencia de mi el Escribano al Cuartel de esta Villa, donde se hayan presos los reos que se refieren, hizo comparecer ante si al Presbitero Don Pedro Vazquez, á quien hizo poner la mano derecha en el pecho, y

Preguntado: prometeis in vervo Sacerdotis, decir verdad en lo que os voy á interrogar, Dixo: Si prometo, siempre que por mí exposicion no se siga efusion de sangre, ó mutilacion de miembro.

Preguntado: su nombre, patria y empleo, Dixo: Llamarse como queda dicho, ser originario del Pueblo de Tecualoya, Presbitero del Arzobispado de Mexico, y empleado de Vicario fijo en el Pueblo de Mescala, Doctrina de Tepecuacuilco.

Preguntado: Si tiene conocimiento del Lic. Don Ignacio Rayon y desde que tiempo, Dixo: Que hace de cuatro á cinco años lo conoce.

Preguntado: Si sabe que haya abrazado el partido revolucionario, desde que tiempo y bajo que investidura, Dixo: Que desde que lo conoció, que fue en Chilpantzingo, supo que era llamado Capitan general y Ministro de la Nacion entre los reveldes, y que tambien desemeño allí el destino de Vocal de la Junta revolucionaria, segun le parece al deponente.

Preguntado: Si Rayon ha mandado alguna gente armada, y en que numero, y si ha dado algunas acciones de guerra, ó atacado algunas Fortalezas, ó resistido dentro de ellas á las tropas del Rey y en que terminos, si mandando en gefe, ó como subalterno, Dixo: Que solo en Coporo ha sabido el que responde, tenia gente armada bajo de sus ordenes el Lic. Rayon, y otra partida como de cien hombres que tenia despues de la rendicion de Coporo y fueron los mismos que en el Pueblo de Zacapuato entregó á disposicion del cabecilla Nicolás Bravo, desde cuyo tiempo se quedó viviendo en ese rumbo de tierra caliente, hasta el tiempo en que lo aprendieron, y que es lo unico que sabe en orden á lo que se le pregunta.

Preguntado: Si sabe que haya dado muerte de mano propia, ó de su orden se han decapitado algunas personas y por que causa, Dixo: Que ignora hubiese incurrido en estos crímenes.

Preguntado: Si de su orden se han publicado Bandos, proclamas ó papeles subersivos contra el legitimo gobierno, imponiendo penas á los contraventores ó pensiones y gabelas á los pueblos, Dixo: Que tambien lo ignora.

Preguntado: Si sabe que haya mantenido correspondencias con Naciones extranjeras impartiendo su auxilio ó si dentro del mismo Reyno ha tenido partidarios y confidentes encubiertos, Dixo: Que nada sabe en este particular.

Preguntado: Si á Rayon se le ha convidado por el legitimo gobierno con el indulto, y si lo ha admitido, ó no, Dixo: Que no sabe acertivamente si está ó no indultado Rayon, pero sí, el que su muger se introdujo donde él estaba con pasaporte del Señor Coronel Don Matías

de Aguirre con destino de llevarse consigo á su marido.

Preguntado y amonestado por ultimo para que diga cuanto sepa acerca del Lic. Rayon desde que Bravo le quitó en Zacapuato la tropa y armas que conducia, hasta el tiempo en que lo aprendieron las tropas Reales, Dixo: Que desde ese entonces como tiene antes dicho, estuvo viviendo por aquellos paises de tierra caliente, sin mas acompañamiento que su muger é hijos, y otros tres socios que lo eran Martinez, Sevilla y Alfonzin: que no tuvo mando alguno, antes bien era perseguido por los insurgentes de aquel territorio. Que esta es la verdad por su juramento en que se afirmó y ratificó, leida que le fue su declaracion asentó ser de treinta y siete años de edad, y firmó con el Señor fiscal y presente Escribano.—*Rafael de Irazabal.—Pedro José Vazquez.—Ante mi.—Manuel Cas Romero.*

NUMERO 1,141.—DECLARACION DEL SÉPTIMO TESTIGO JOSÉ MANUEL ALFONZIN.—24 de Enero.

7º Testigo José Manuel Alfonzin.—En la Villa de Cuernavaca á 24 de Enero de 1818: el Señor Fiscal pasó con mi el Escribano al Cuartel de esta Villa, donde se hayan presos los reos de que se hace mencion en estas causas, á hizo comparecer ante sí á uno de ellos, al que hizo levantar la mano derecha y

Preguntado: Jurais por Dios nuestro Señor y la señal de la Santa Cruz, decir verdad en lo que os voy á interrogar, Dixo: Si juro.

Preguntado: su nombre, patria y empleo, Dixo: Llamarse José Manuel Alfonzin, ser originario de los Reynos de Castilla en el de Galicia, y de exercicio comerciante.

Preguntado: Si conoce al Lic. Rayon, con que ocasion ó motivo y desde cuando, Dixo: Que hace mucho tiempo lo conocí, y mas particularmente hace un año por haber andado en su compañía como de sirviente.

Preguntado: Si sabe haya tenido Rayon ingerencia en el partido de la rebelion, con que investidura y desde que tiempo, Dixo: Que aunque fue distinguido entre los rebeldes con el tratamiento de General, ignora desde que

tiempo, pues el deponente, desde ahora un año que fue conducido por los mismos rebeldes prisionero al Fuerte de Juajilla ó Zacapo, Rayon trató de agregarlo á su familia por caridad y por concederle la libertad en primera coyuntura.

Preguntado: Si sabe haya asistido Rayon á algunas acciones de guerra, ó defendido Fortalezas, ó atacado otras defendidas por las armas Reales, y en que terminos ha concurrido á ellas, Dixo: Que aunque está impuesto haber asistido Rayon á algunas acciones de guerra como general que éra entre los insurgentes ignora cuales hayan sido estas á excepcion de la fortificacion de Coporo, en donde se halló. Que esto es todo cuanto sabe y ha oido decir de Rayon, hasta el tiempo en que se unió con él en Juajilla: que de este Fuerte de los insurgentes salió con una partida de gente armada con direccion á Coporo, y habiendo sabido en el camino, que ya su hermano se habia rendido é indultado, trataba de hacerlo mismo el Licenciado, lo que no pudo verificar por las muchas partidas de insurgentes que se lo impedian persiguiendolo, hasta que las del mando de Nicolas Bravo le quitaron en la tierra caliente las armas y gente que llevaba, y desde entonces se mantuvo en consorcio de su familia, del que responde y de los otros dos reos que se hayan presos en su compañía, Martinez y Sevilla, en la Hacienda de Patambo y sus inmediaciones, hasta que fueron presos por las tropas de esta Jurisdiccion, y aunque las intenciones de Rayon eran de indultarse como se ha dicho, no lo verificó, por lo internado que se hallaban, por la falta de bestias y demas auxilios. Que lo expuesto es la verdad por su juramento, en que se afirmó y ratificó, expresó ser de cincuenta y cinco años de edad y firmó con el Señor Fiscal y el presente Escribano.—*Rafael de Irazabal.—José Manuel Alfonzin.—Ante mi.—Manuel Cas Romero.*

NUMERO 1,142.—DECLARACION DEL OCTAVO TESTIGO VALENTIN NAVARRO.

8º Testigo Valentin Navarro.—En el mismo dia el Señor Fiscal hizo comparecer ante sí, á otro de los enunciados reos á quien hizo levantar la mano derecha y

Preguntado: Jurais por Dios nuestro Señor y la señal de la Santa Cruz, decir verdad en lo que os voy á preguntar, Dixo: Si juro.

Preguntado: Su nombre, patria y empleo: Dixo: Llamarse Valentin Navarro, ser originario de Sultepec y de exercicio labrador.

Preguntado: Si tiene conocimiento del Lic. Ignacio Rayon, con que ocasion ó motivo, y desde cuando, Dixo: Que desde por el año de 1811 ó 12 lo conoce con el motivo de haber ido en ese entonces á su Pueblo con investidura de Vocal de la Junta Revolucionaria.

Preguntado: Si sabe haya tenido algun otro destino ó empleo entre los reveldes: si ha mandado gente armada, y dado con ella acciones de guerra, ó defendido algunos puntos fortificados, ó de cualesquiera otra manera ha hecho resistencia á las tropas del Rey, y en que terminos, Dixo: Que desde los principios de la insurreccion supo el que depono, que Rayon habia tenido ingerencia en ella, y que á mas de Vocal de la Junta, le llamaban primer Ministro de Indias con tratamiento de Excelencia: que tenia á sus ordenes porcion de gente armada, y que con ella asistió segun ha oido decir á la batalla del Maguey, á la defensa de Zitacuaro, de donde salió fugitivo: que despues tambien se sostuvo en Tenango del Valle: luego en el de Coporo de donde se dirigió para el Bajío, despues de la rendicion de este punto, y por ultimo fue desarmado en la tierra caliente por el cabecilla Nicolas Bravo.

Preguntado: Si sabe haya muerte de mano propia, ó de su orden se hayan decapitado á algunas personas, por que causa y quienes hayan sido estas, Dixo: Que en Zitacuaro, segun ha oido decir mandó decapitar el Lic. Rayon á cosa de cinco ó seis de los mismos insurgentes porque tomó ó supo que trataban de una conjuracion contra él y los demas Vocales que componian la Junta Revolucionaria: que asi mismo sabe el declarante, de positivo, aunque no lo vió que cuando estaba Rayon en Sultepec, como Vocal de la enunciada Junta en consorcio de Liceaga y Berduzco, les presentaron de veinte y cinco á treinta Europeos que habian hecho prisioneros en el Real del Monte ó Pachuca y fueron pasados por las armas todos ellos por mandado del Lic. Rayon, segun se dixo por voz comun que él habia dado la or-

den; pues aunque los tres Vocales determinaban, Rayon era el que superitaba entre todos.

Preguntado: Si sabe haya mandado publicar bandos, proclamas ó papeles subersivos manuscritos ó impresos, ó si ha impuesto pensiones y gabelas adonde ha permanecido, Dixo: Que sí, en aquel tiempo en que estaba en Sultepec, como uno de los Vocales de la Junta contribuia á que se publicasen bandos y papeles, concernientes todos á fomentar el partido de los insurgentes.

Preguntado: Si ha mantenido correspondencia con Naciones extranjeras, ó con algunos confidentes dentro este mismo Reyno, Dixo: Que nada sabe en orden á esta pregunta.

Preguntado: Si Rayon en algun tiempo ha sido indultado por nuestro legitimo Gobierno, Dixo: Que desde que comenzó en la insurreccion se ha mantenido bajo el mismo sistema, aunque del año pasado acá, despues de la rendicion de Coporo, fue desarmado por Nicolas Bravo, y amonestado para que se mantuviese en la tierra caliente en clase de prisionero, segun ha oido decir el que declara, y que asi ha estado el Lic. Rayon hasta ahora que lo apresaron. Que lo dicho es cuanto sabe y puede declarar en fuerza de su juramento en que se afirmó y ratificó, leida que le fue esta su declaracion, asentó ser de edad de sesenta y seis años, y firmó con el Señor Fiscal y el presente Escribano.—*Rafael de Irazabal.—Valentin Navarro.—Ante mi, Manuel Cas Romero.*

NUMERO 1,143.—DECLARACION DEL NOVENO TESTIGO D. MARIANO ORTIZ.

9º Testigo Mariano Ortiz.—En la tarde del mismo dia, el Señor Fiscal hizo comparacer ante sí, á otro de los mencionados reos á quien hizo levantar la mano derecha y

Preguntado: Jurais por Dios nuestro Señor y la señal de la Santa Cruz decir verdad en lo que os voy á interrogar, Dixo: Si juro.

Preguntado: Su nombre, patria y empleo, Dixo: Llamarse Mariano Ortiz, ser originario del Real de Sultepec, y de exercicio, minero.

Preguntado: Sobre el conocimiento que tenga del Lic. Ignacio Rayon, Dixo: Que hace como seis años que lo conoce por haber llega-

do en consorcio de los demas Vocales de la Junta Revolucionaria á Sultepec.

Preguntado: Si sabe haya tenido ingerencia ó mezcla en el partido revolucionario, y baxo que investidura ó representacion, Dixo: Que ha sido entre los reveldes Vocal de la expresada Junta, y titulado Ministro de la Nacion.

Preguntado: Si sabe haya mandado gente armada, las acciones de guerra á que con ella haya asistido, las fortalezas que haya defendida ó persecuciones que haya hecho á las tropas del Rey, Dixo: Que como cabecilla principal que era de la insurreccion, ha mandado porcion de gente armada, y con ella ha resistido á las tropas del Rey, unas veces como en Zitacuaro, el cerro de Tenango y el de Coporo, y otras las ha atado, como en Toluca y Tlalpujahuá, aunque el declarante ignora como habrán estado, respecto á que á ninguna de ellas ha asistido.

Preguntado: Si sabe haya dado muerte de mano propia, ó de su orden se haya decapitado á algunos individuos, bien hayan sido de las tropas del Rey, ó bien de los mismos insurgentes, Dixo: Que con su mano propia no sabe haya dado muerte á alguno; pero si se han decapitado de su orden los siguientes: en Zitacuaro cuando mandaba Rayon en gefe, mandó pasar por las armas á un hermano del declarante, desde luego porque lo consideraba emulo ó rival de su empleo y aceptacion en el partido revolucionario. En Sultepec, cuando Rayon estaba allí comandando aquel Partido, recibió del cabecilla Villagran veinte y seis prisioneros, hechos en el Real de Pachuca, todos europeos, y en el acto que llegaron á presencia suya y el declarante lo supo, pasó á suplificarle al mismo Rayon les permitiese los llevarse á su casa, y en efecto, habiendo conseguido, el que responde los hospedó en su compañía por quince dias, mas al cabo de ellos mandó Rayon, los pusiesen en separacion en las casas particulares con centinelas de vista, por la desconfianza que empezaban á hacer del declarante: ocho dias permanecieron en estos terminos, ó poco mas, al cabo de los cuales los sacaron de la poblacion por mandado del mismo Rayon, y en las orillas los decapitaron á todos, fusilándolos en el parage que llaman "la Cuesta del Real de Abajo, junto á Pantoja" escapando

unicamente de estos, cuatro, á quien el declarante les libertó la vida, y se llamaban, uno, Don Francisco Lagunas, residente en la actualidad en Mexico; otro Don Francisco; otro Don José Maria, y el cuarto Don José Antonio, por haberles dado aviso al tiempo de que los sacaban presos, de que los iban á matar, y en virtud de este pudieron fugarse el primero, tercero y cuarto; y el segunda llamado Don Francisco, aunque ignora su apellido, sabe que fue sirviente de la hacienda de San Gabriel en esta jurisdiccion, y este individuo se libertó, porque el declarante lo sacó hasta el Pueblo de Ametepce, y allí lo puso en libertad dándole su pasaporte, respecto á que entonces estaba nombrado el que responde Capitan Comandante del mismo Sultepec.

Preguntado: Si el Lic. Rayon por si solo dió la orden para que fusilasen á estos prisioneros, ó como vocal de la Junta, Dixo: Que la orden la dió él solo, respecto á que los otros dos vocales, Liceaga y Berdusco hacia dos dias que habian salido.

Preguntado: Si sabe haya mandado publicar Bandos, Proclamas ó papeles subercivos contra el legitimo gobierno, ó si de su orden se han impuesto contribuciones en los pueblos donde ha permanecido, Dixo: Que si se han publicado de su orden en el tiempo que estuvo en Sultepec varias clases de papeles alucivos á las ideas revolucionarias, y de consiguiente se han impuesto contribuciones, segun presume el declarante, de su orden, como que aquel entonces era el que mandaba allí.

Preguntado: Si sabe haya tenido correspondencia con Naciones extrangeras, impartiendo su favor y ayuda, ó si dentro del mismo Reyno ha mantenido confidentes y partidarios, como y quienes son estos, Dixo: Que nada sabe en orden á esta pregunta.

Preguntado por ultimo, y amonestado para que exponga cuanto sepa acerca del Lic. Rayon, Dixo: Que nada sabe á mas de lo que tiene dicho, sino que desde que el cabecilla Bravo le quitó la gente y armas, se quedó sin una y otras, viviendo en la tierra caliente, hasta que lo prendieron. Que esta es la verdad, por su juramento en que se afirmó y ratificó, declaró ser de cuarenta y tres años de edad, y firmó con el Señor Fiscal y el presente Escri-

bano.—*Rafael Irazabal.*—*Mariano Ortiz.*—*Ante mi, Manuel Cas Romero.*

NUMERO 1,144.—DECLARACION DEL DÉCIMO TESTIGO JOSE VÁZQUEZ.

10º testigo *José Vazquez.*—Inmediatamente, el Señor Fiscal hizo comparecer ante sí, á otro de los expresados reos á quien hizo levantar la mano derecha, y

Preguntado: Jurais por Dios nuestro Señor y la señal de la Santa Cruz, decir verdad en lo que os voy á interrogar Dixo: Si juro.

Preguntado: Su nombre, patria y empleo, Dixo: Llamarse José Vazquez, originario de Teloloapan y de ejercicio minero.

Preguntado: Si conoce al Lic. Rayon y desde cuando, Dixo: Que desde ahora un año.

Preguntado: Si ha tomado participacion entre los reveldes, con que investidura ó empleo, si ha mandado gente armada, y si ha dado algunos ataques con ella, Dixo: Que antes de que conociese á Rayon solo sabia que era gefe de los Insurgentes nombrado general y que estaba defendiendo el Fuerte de Coporo: que es cuanto puede decir de este sugeto desde el tiempo antes de que lo conociese: que desde ahora un año que lo vió en tierra caliente, cuando el cabecilla Nicolas Bravo le quitó las armas y la gente, que serian poco mas de cien hombres, se quedó viviendo Rayon en Patambo, Cusamala y aquellos alrededores, sin tener ya mandado alguno, ni meterse en nada, hasta el tiempo en que cayeron las tropas de esta Jurisdiccion y los apresaron.

Preguntado: Si desde que Bravo le quitó las armas á Rayon, quedó este en clase de prisionero ó desterrado, Dixo: Que no, pues allí se mantuvo libre, sin que nadie le perjudicase, ni se metiese con él. Que lo dicho es cuanto sabe, y puede decir con verdad por su juramento, en que se afirmó y ratificó, declaró ser de edad de cincuenta y ocho años, y firmó con el Señor Fiscal y el presente Escribano.—*Rafael de Irazabal.*—*José Vazquez.*—*Ante mi, Manuel Cas Romero.*

NUMERO 1,145.—DECLARACION DEL UNDÉ-

CIMO TESTIGO, PRESBITERO D. JOSÉ ANTONIO TALAVERA.—26 de Enero.

11º testigo *Presbítero Don José Antonio Talavera.*—En la Villa de Cuernavaca á 26 de Enero de 1818, el Señor Fiscal pasó con asistencia de mí el Escribano al cuartel de esta citada Villa é hizo comparecer ante mí á uno de los reos que se han relacionado en las precedentes diligencias, Presbítero Don José Antonio Talavera, á quien hizo poner la mano derecha en el pecho, y Preguntado: Prometeis in verbo sacerdotis, decir verdad en lo que os voy á interrogar, Dixo: Si prometo, siempre que por mi deposicion no se siga efusion de sangre, ó mutilacion de miembro.

Preguntado: Su nombre, patria y empleo, Dixo: Llamarse como queda dicho, ser originario de la ciudad de Patzcuaro, Presbítero domiciliario del Obispado de Valladolid, empleado de Vicario en el pueblo de Ajuchitlan de la misma Diocesis.

Preguntado: Sobre el conocimiento que tenga del Lic. Ignacio Rayon, Dixo: Que lo conoce hace mucho tiempo desde uno de los colegios de Valladolid, en que fueron contemporaneos y en la insurreccion lo ha vuelto á ver de un año á esta parte.

Preguntado: Si sabe haya tenido ingerencia en la revolucion, bajo que investidura y empleo y desde cuando, Dixo: Que desde el principio de ella fue secretario del cabecilla Hidalgo en Guadalupe y despues en Zitacuaro creó y organizó la Junta revolucionaria, segun ha visto y tiene entendido el que responde, constituyendose vocal de ella, con la investidura de Capitan General.

Preguntado: Si sabe haya dado algunos ataques, ó acciones de guerra, ó defendido algunas fortalezas, ó perseguido á las tropas del Rey, Dixo: Que sabe se ha hallado resistiendo á las tropas del Rey en Zitacuaro, cerro de Tenango y en Coporo, aunque ignora si mandando en gefe, ó en que terminos.

Preguntado: Si sabe haya dado muerte de mano propia, (sin incluir las que se hayan originado en las acciones de guerra) ó de su orden se hayan decapitado algunos individuos, Dixo: No tiene noticia haya ó no incurrido en este crimen.